

BOLETIN OFICIAL



PROVINCIA DE CORDOBA.

Las leyes y las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la Capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y los de cuatro dias despues para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

SUSCRICION PARTICULAR.	
Un mes en Córdoba.	9 rs. Fuera de ella. 15
Tres idem.	24 40
Seis idem.	48 80
Un año.	96 160

Se publica los Lunes, Miércoles y Viernes.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines Oficiales, se han de remitir al Gefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán los Editores de los mencionado periódicos. (Reales órdenes de 6 de Abril de 1839 y 31 de Octubre de 1845)

Gobierno Político de la PROVINCIA DE CORDOBA.

Circular núm. 460.

Acabo de recibir el siguiente parte telegráfico. — Madrid 8 de Mayo de 1855 á las cinco y quince minutos de la tarde. — El Exmo. Sr. Ministro de la Gobernacion á los Gobernadores de provincia. — Por 126 votos contra 18 ha sido desechada una proposicion de censura al Gobierno, porque prohibió la procesion patriótica en memoria de las victimas de 7 de Mayo de 1848 intentada ayer sin permiso de la autoridad »

Lo que he dispuesto se inserte en este periódico oficial para conocimiento del público.
Córdoba 9 de Mayo de 1855. — Bernardo Iglesias.

Circular núm. 453.

Los SS. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, fuerza de la Guardia civil y empleados en el ramo de vigilancia practicarán las diligencias oportunas para descubrir el paradero de las caballerias que con sus señas se espresan á continuación y fueron robadas el 26 de Abril último á D. Miguel Baena Gomez, vecino de

Fernannuñez y labrador en el cortijo de Cuarto nuevo, y en el caso de ser habidas las retendrán, poniéndolas á mi disposicion con las personas en cuyo poder se encuentren.

Córdoba 5 de Mayo de 1855. — Bernardo Iglesias.

Señas.

- Una yegua pelo negro, un pie un poco blanco, herrada y con siete cuartas escasas.
- Otra con pelo colorado oscuro, su alzada seis cuartas y media, herrada como la anterior.
- Otra pelo negro; su alzada mas de siete cuartas, sin hierro.
- Otra pelo colorado, de 4 años, con mas de siete cuartas y sin hierro.

Circular núm. 454.

En la noche del 28 de Abril último fueron robadas por 5 hombres armados, unas caballerias cuyas señas se espresan á continuación, en el cortijo del Algarrobillo, término de Villafranca, de la propiedad de D. Mateo Garcia Prado. Por tanto encargo á los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, fuerza de la Guardia civil y demas dependientes de mi autoridad practiquen las mas eficaces diligencias para la busca y captura de citadas caballerias, y caso de ser habidas las pondrán á mi disposicion como tambien las personas en cuyo poder se encuentren.

Córdoba 4 de Mayo de 1855. — Bernardo Iglesias.

Señas de las caballerías.

Un rucho nombrado Palmeño, con dos años, pelo pardo claro.

Una burra, nombrada Capitana, rucia clara.

Otra, pulida, ocho años, rucia clara, quemada por el lomo.

Otra, lunara, rucia clara con 4 años.

Otra Palmeña, cana, con 8 años.

Una mula, con dos años, parda.

Circular núm. 455.

Los SS. Alcaldes Constitucionales de los pueblos de la provincia, fuerza de Guardia civil y empleados en el ramo de vigilancia practicarán las diligencias oportunas para descubrir el paradero de los gitanos que se espresan á continuacion, los cuales hirieron en 2 del actual á dos vecinos de Santa Cruz de Mudela, robándoles las caballerías y efectos que igualmente se marcan á continuacion y en el caso de ser habidos los pondrán á disposicion del Sr. Alcalde de dicha villa.

Córdoba 5 de Mayo de 1855.—Bernardo Iglesias.

Señas de los gitanos.

Uno como de 50 á 55 años de edad y dos como de 30, delgados y de bastante estatura, montados en tres caballerías endebles.

Id. de los efectos.

Un macho mular, pardo, cenceño, de 8 años de edad y un dedo menos de la marca.

Otro pelo negro, de seis años, mas pequeño que el anterior, ambos recién esquilados.

Una manta de paño casero con las iniciales B. O.

Otra igual con las de S. U. y una capa negra.

Circular núm. 456.

Habiendo sido reclamado Andrés Granados, vecino de Rute, por el Sr. Juez de primera instancia de Murcia, los Sres. Alcaldes constitucionales, fuerza de la Guardia civil y empleados en el ramo vigilancia, procederán á su busca y captura y en el caso de ser habido, lo remitirán á disposicion del referido Sr. Juez.

Córdoba 5 de Mayo de 1855.—Bernardo Iglesias.

Circular núm. 459.

Exposicion pública.—Con objeto de que no sufran perjuicios las personas que deseen remitir á la exposicion universal que se esta preparando en Paris, los animales de que habla el decreto del gobierno frances inserto en el núm. 65 de este periódico he acordado advertirles que

dichos animales deben hallarse en la frontera para para antes del 1.º de Junio próximo, y las declaraciones de ellos presentadas antes del 24 del corriente.

Córdoba 5 de Mayo de 1855.—Bernardo Iglesias.

Anuncios oficiales.

Circular núm. 458.

D Bernardo Iglesias, Gobernador civil de esta provincia.

Por cuanto D. Vicente Melgarejo ha acreditado ser de su propiedad un pedazo de terreno de monte bravo, sito en término de la villa de Adamuz, y parage llamado Charcho de la Herradura, que linda con las quince cuerdas de la Posada de Linares, y con las de D. Francisco José Ceballos, que hoy posee D. Antonio Perez Santofimia, regajo del Ventillo y otra posesion del interesado, conocida por la Marquesa, he acordado se practique la diligencia de deslinda el dia quince del próximo mes de Julio, y hacerlo saber por medio de este periódico oficial, á fin de que los propietarios de los terrenos colindantes puedan en el término legal de dos meses, á contar desde la fecha, presentar en este Gobierno de provincia las peticiones, documentos y pruebas que estimen convenientes á la defensa de sus derechos; en la inteligencia de que trascurrido dicho plazo no serán oídos.

Córdoba 5 de Mayo de 1855.—Bernardo Iglesias.

Circular núm. 452.

D. Juan Mariano Algaba, alcalde constitucional de esta ciudad de Montilla etc.

Hago saber: que debiendo dedicarse la Junta pericial de la misma á la formacion del amillaramiento de la riqueza, que ha de servir de base para el repartimiento de la contribucion de inmuebles del año próximo de 1856, se hace indispensable la presentacion de nuevas relaciones juradas con arreglo á los modelos que acompañan á la instruccion de 6 de Diciembre de 1855.

Por tanto prevengo á los propietarios de fincas rusticas y urbanas, situadas en el término de esta ciudad, así como á los dueños de toda clase de ganados, que en el preciso término de 20 dias presenten en la secretaria del Ayuntamiento las relaciones de que va hecho mérito, quedando sujetos los que no lo verifiquen, ó en ella faltaren á la verdad á las penas que establece el real decreto de 23 de mayo 1845.

Montilla Mayo 2 de 1855.—Juan Mariano Algaba.—Antonio Cuello Srio.

COMISION PROVINCIAL DE INSTRUCCION PRIMARIA DE BADAJOZ.

Por decreto del Exmo. Sr. Presidente de referida Comision, se hace saber que el tribunal de oposiciones á escuelas vacantes en esta provincia, dará principio á los ejercicios que para obtenerlas establece el programa circulado en Real orden de 3 de Febrero último, inserto en la Gaceta del Gobierno de 7 del mismo y en el Boletín oficial de esta provincia del día 26 de aquel mes, núm. 25, el Jueves 31 de Mayo siguiente, á las diez de su mañana, en la escuela normal de maestros.

Los que deseen presentarse á ellos deberán inscribirse precisamente en la Secretaria de la propia Comision superior con seis dias de anticipacion al señalado y acompañar á sus solicitudes: fé de bautismo legalizada, el título que tengan y una certificación del Ayuntamiento y Cura párroco de su domicilio para hacer constar su buena conducta. El que no llene estos requisitos no podrá ser admitido, como tampoco el que tenga algun defecto corporal que dé ocasion al ridículo.

Los ejercicios de las maestras no tendrán lugar hasta que hayan concluido los de los maestros, debiendo presentar ademas de los documentos que se dicen para estos, modelos de las labores mas usuales y útiles. Badajoz 24 de Abril de 1855.—El Srío., Juan Gregorio Toribio.

PUEBLOS.

	Dotacion anual. Rs. vn.	Fondos de que se paga.	Epoca del pago.	Es en metálico ó en frutos.	Qué se calcula por retribucio- nes.	¿Tiene casa ó qué se paga para ella?
<i>Elementales de niños.</i>						
Llerena.	4.000	Propios.	Trimestre.	Metálico.	De 500 á 800.	La paga el Ayuntamiento.
Malpartida.	3.000	Idem.	Idem.	Idem.	No se calculan.	Idem.
Olivenza.	4.000	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.
<i>Elementales de niñas.</i>						
Quintana.	2.000	Idem.	Idem.	Idem.	A 200 reales.	Idem.
Zarza junto Alanje.	2.000	Idem.	Idem.	Idem.	No se calculan.	Idem.
Navalvillar.	2.000	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.
Herrera.	2.000	Idem.	Noviembre.	Idem.	Idem.	Idem.
Salvaleon.	2.000	Idem.	Trimestre.	Idem.	Idem.	Idem.
Puebla de Alcocer	2.000	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.
Montemolin.	2.000	Arbitrios.	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.
Esparraguera de Lares.	2.000	Propios.	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.

AVISOS.

Se arrienda á licitacion privada para desde primero de Enero de 1856 el cortijo de Mingo Illan, término de Santa Ella, con 318 fanegas de tercio, perteneciente al Sr. Conde de Villanueva de Cárdenas, desde el dia de su insercion en los periódicos de esta capital se oyen proposiciones en la administracion de S. S. en esta ciudad en donde están de manifiesto el tipo y condiciones, hasta el dia 11 del actual que es el señalado para el remate á las doce de su mañana.

Se arrienda para desde 1.º de Enero de 1856, el cortijo, olivar y huerta de la Vega de Armijo, de la propiedad del Sr. Marqués del mismo título. El cortijo se compone de 818 fanegas de cuerda, y contiene 2177 encinas. El olivar contiene unos 6500 pies, y la huerta sobre 300 árboles frutales. La persona que quiera interesarse en dicho arrendamiento podrá tratar con D. Pedro Molina, apoderado al efecto, que vive en Córdoba calle del Reloj, núm. 4.

El almanaque administrativo para 1855, por D. Celestino Mas y Abad, diputado en muchas legislaturas. Siguiendo el plan adoptado para el almanaque de 1854, con arreglo á las disposiciones hoy vigentes y las que se publiquen en el decurso del año, sale á luz por entregas mensuales con la oportuna anticipacion, para que antes de comenzar el mes obren en poder de los suscritores los modelos de los trabajos hacederos en él. La variacion que ha sufrido el régimen administrativo y la que tendrá muy en breve, hace indispensable á los Ayuntamientos el libro que se anuncia, por ser el mejor indicador de todo cuanto debe hacerse en el decurso del año sin recelo de incurrir en equivocaciones. Van publicados los meses trascurridos, el actual y el próximo. Se suscribe á 44 sellos de cuatro cuartos pagados en dos plazos, 22 al hacerse la suscripcion y 22 antes del 20 de Junio.

El pedido se hará á la Comision general de Sierra, calle Imperial, núm. 22, cuarto segundo derecho, Madrid, en carta franca, en la que se espresará la direccion que ha de darse.

En el mismo punto se hallan de venta:

La ley de 3 de Febrero de 1823, por el mismo Sr. Abad, metodizada, esplicada y arreglada, tal como está vigente; ó sea el auxiliar de los Alcaldes y Ayuntamientos. Un tomo en

8.º que se remite franco, por 15 sellos de cuatro cuartos.

El Consultor de Alcaldes y Ayuntamientos. 4 tomos 4.º mayor. Ha costado 80 rs. Se da por 40 rs. ó 90 sellos de cuatro cuartos, franco.

El Almanaque administrativo de 1854. Un tomo en 4.º mayor, que se remite franco, por 51 sellos de cuatro cuartos.

El libro de los Secretarios de Ayuntamiento, arreglado al sistema decimal, propio y absolutamente indispensable para formar exacta y rápidamente toda clase de amillaramientos y repartimientos. 10 sellos de 4 cuartos, franco.

Plano demostrativo métrico-decimal y de correspondencia entre sus pesos y medidas y las leyes vijentes Españolas. Con solo leerle basta para ponerse al corriente del nuevo sistema. 14 sellos de 4 cuartos, franco.

En prensa.

El manual del Alcalde como autoridad judicial, ó sea formulario completo de todos los juicios y diligencias cuya formacion es de los alcaldes, como conciliaciones, verbales, cuenta y particion, embargos, secuestros, ejecuciones, emplazamientos, notificaciones, diligencias preventivas civiles y criminales y todo cuanto pueda encargarse por los juzgados á los alcaldes y les compete por derecho propio. Se divide en dos partes, civil y criminal. La primera está concluyéndose y se entrará en prensa desde luego la segunda. Forma un tomo grueso en 8.º que solo cuesta por suscripcion 22 sellos de 4 cuartos.

Del importe de todas estas obras pueden darsé los Ayuntamientos en sus cuentas en el capítulo de gastos preventivos,

Al que tome 12 ejemplares de cualquiera de ellas se le regala un ejemplar.

Asociaciones para quintas

Esta sociedad nombrada «Union española y Porvenir de las familias» garantiza por una corta suma á todos los jovenes que deseen librarse del servicio de las armas, para cuyo fin y demas pormenores que sobre este punto necesitan adquirir, podrán pasar los interesados á esta ciudad de Córdoba, casas de sus representantes D. Andrés Cansino, que vive Plazuela del Pótro, casa de la Caridad, y D. Manuel Martinez Iturriaga, calle de la Plata núm. 8.

Esta sociedad ha librado á algunos de los suscritores en la presente quinta.

Córdoba: Imprenta y Litografía de D. Fausto Garcia Tena.